

APRUEBA ORDENANZA DE SUBROGACIONES DE
DIRECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, enero 15 de 2007

DECRETO N° 27

VISTOS:

U.D.A. OF. DE PARTES
26 ENE. 2007
TOMA RAZON
25 ENE. 2007
CONTRALORIA REGIONAL ATACAMA (REGISTRADO)

UNIVERSIDAD DE ATACAMA VICERECTORIA ACADEMICA
478/40
26/01/07
Recibida :
Entregada :

Lo dispuesto en los D.F.L. N°s. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 276, de 2006, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 265, de 1984 y 010, de 2000:

Y teniendo Presente:

Que por Decreto UDA N°265, de fecha 26 de octubre de 1984 y sus posteriores modificaciones, se establece la Ordenanza de Subrogaciones de Directivos de la Universidad de Atacama.

Que el citado Decreto fue dictado considerando que el Rector Presidía la H. Junta Directiva de la Universidad, tornándose ineficaz para la situación actual, agregándose a ello el hecho de no contar con los órdenes de subrogación de las Direcciones recientemente creadas por la Universidad, circunstancias que hacen necesario dictar una Nueva Ordenanza que regule la materia.

Que la Honorable Junta Directiva, en uso de sus atribuciones y de la facultad de interpretación consagrada en el artículo 47, del D.F.L.N° 151 de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Atacama, ha resuelto que la disposición del artículo 19, se refiere a la vacancia del cargo de Rector y no a la subrogación del mismo cargo, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2006, aprobando además la Ordenanza de Subrogaciones de Directivos de la Universidad de Atacama, propuesta por el señor Rector.

El certificado de fecha 13 de noviembre de 2006, extendido por la señora Secretaria General de la Universidad de Atacama.

El ORD. N° 171, de 27 de noviembre de 2006, de la señora Secretaria General.

El Oficio N° 0074, de 10 de enero de 2007, de la Contraloría Regional de Atacama, devolviendo el Decreto UDA N° 153, de 2006, que aprueba Ordenanza de Subrogaciones de Directivos de la Universidad de Atacama:

DECRETO:

PROMULGASE Y PONESE EN VIGENCIA, la siguiente Ordenanza de Subrogaciones de Directivos de la Universidad de Atacama.

ARTÍCULO 1.- Designase Subrogante del Rector al siguiente funcionario :

1º. Vice-Rector Académico

ARTÍCULO 2.- Designanse Subrogantes del Vice-Rector Académico a los funcionarios que se expresan en el orden de precedencia siguiente:

- 1° Director de Pre-Grado.
- 2° Director de Planificación e Inversiones.
- 3° Director de Investigación y Post-Grado

ARTÍCULO 3.- Designanse Subrogantes del Secretario General a los siguientes funcionarios en el orden que se designan:

- 1° Jefe de Departamento Jurídico
- 2° Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas
- 3° Director de Departamento de Derecho Público

ARTÍCULO 4.- Designase Subrogante del Contralor al funcionario que se expresa:

- 1° Jefe de Departamento Jurídico

ARTÍCULO 5.- Designanse Subrogantes del Director de Administración y Finanzas a los siguientes funcionarios en el orden de precedencia que se señala:

- 1° Jefe de Departamento de Contabilidad y Finanzas
- 2° Jefe de Departamento de Recursos Humanos

ARTÍCULO 6.- Designanse Subrogantes del Director de Planificación e Inversiones a los funcionarios que se señalan, en el orden de precedencia que se indica:

- 1° Director de Investigación y Post-Grado
- 2° Director de Pre-Grado.

ARTÍCULO 7.- Designanse Subrogantes del Director de Actividades Estudiantiles a los siguientes funcionarios en el orden de precedencia que se señala

- 1° Director de Pre-Grado.
- 2° Decano de la Facultad de Humanidades y Educación.

ARTÍCULO 8.- Designanse Subrogantes del Director de Pre-Grado a los funcionarios que se expresan, en el orden de precedencia siguiente:

- 1° Director de Investigación y Post-Grado
- 2° Decano de la Facultad de mayor antigüedad en su creación
- 3° Decano de la Facultad con segunda mayor antigüedad en su creación.

ARTÍCULO 9.- Designanse Subrogantes del Director de Investigación y Post-Grado a los funcionarios que se señalan, en el orden de precedencia que se indica:

- 1° Director de Pre-Grado
- 2° Director de Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas
- 3° Decano de la Facultad de mayor antigüedad en su creación

ARTÍCULO 10 .- Designanse Subrogantes del Director de Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas a los siguientes funcionarios en el orden de precedencia que se señala:

- 1° Director de Departamento de Metalurgia.
- 2° Director de Departamento de la Facultad de Ingeniería que posea la primera mayor antigüedad en el cargo
- 3° Director de Departamento de la Facultad de Ingeniería que posea la segunda mayor antigüedad en el cargo.

ARTÍCULO 11 .- Designanse Subrogantes de los Decanos de Facultad, a los funcionarios que se expresan, en el orden de precedencia siguiente:

- 1° Director de Departamento de la Facultad respectiva que tenga la mayor antigüedad en el cargo
- 2° Director de Departamento de la Facultad respectiva que tenga la segunda antigüedad en el cargo
- 3° Director de Departamento de la Facultad respectiva que tenga la tercera antigüedad en el cargo.

ARTÍCULO 12.- Designanse Subrogantes del Director de Instituto Tecnológico a los funcionarios que se señalan, en el orden de precedencia que se indica:

- 1° Sub-Director de Instituto Tecnológico.
- 2° Académico que tenga asignadas las funciones de Secretario Académico de Instituto.
- 3° Profesor de mayor antigüedad del Instituto Tecnológico.

ARTÍCULO 13.- Los funcionarios llamados a subrogar, conforme a las disposiciones precedentes, deberán tener la calidad de titular o suplentes y lo harán por el sólo ministerio de esta ordenanza, cuando el funcionario a subrogar se encuentre impedido de ejercer su cargo por cualquier causa.

ARTÍCULO 14.- Los funcionarios subrogantes desempeñarán el cargo Directivo titular, sin perjuicio de las funciones habituales que les correspondan, y no tendrán derecho al sueldo del empleo que subrogan, salvo que ningún funcionario este gozando de él, en cuyo caso percibirán la diferencia entre ese sueldo y el asignado al cargo del que son titulares o suplentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 16 de junio de 2004.

ARTICULO 15.- Déjase sin efecto a contar de esta fecha, el Decreto UDA N°265, de 26 de octubre de 1984 y sus modificaciones.

y comuníquese

Regístrese en la Contraloría Interna, tómese razón

